



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0293-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 20 de julio de 2022

#### VISTO:

El Informe N° 260-2022-MDK/OGAJ/JODI; Informe N° 1231-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D; Carta N° 016-2022-MDK/SUP-WJJ; Carta N° 009-2022-SUP/WJJ; Carta N° 008-2022-SUP/WJJ, respecto a la Reconsideración a la Resolución de Gerencia Municipal N° 340-2022-MDK-GM, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en veintiuno (21) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 340-2022-MDK-GM, de fecha 20 de junio del 2022, se resolvió de forma total el contrato N°145-2022-MDK-GM/ABST, suscrito entre el Ing. WILFREDO JANAMPA JANAMPA y la municipalidad distrital de Kimbiri, para la Obra “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHARI Y CAPIRUSIHATO DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCION -CUSCO”, la misma que fue válidamente notificado con fecha 27 de junio del 2022 mediante carta notarial, conforme se advierte de los anexos;

Que, mediante Carta N° 016-2022-MDK/SP-WJJ, de fecha de ingreso de mesa de partes de la entidad 13 de julio del 2022, el Ing. WILFREDO JANAMPA JANAMPA, solicita reconsideración a la Resolución de Gerencia Municipal N°340-2022-MDK-GM, de fecha 20 de junio del 2022, se resolvió de forma total el Contrato N°145-2022-MDK-GM/ABST, argumentando que se ha prestado el servicio efectivo de manera parcial conforme acredita con diversos documentos en su calidad de supervisor de obra durante su permanencia en la ejecución de la obra;

Que, se tiene el Informe N° 1231-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D, emitido por la oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, en su calidad de ÁREA USUARIA, da a conocer, “Al respecto revisado el expediente N° 10555 que consta de 17 folios, el Ing. Wilfredo Janampa Janampa ha evidenciado con copia de cartas remitidas a la Municipalidad Distrital de Kimbiri y anotaciones en el cuaderno de obra que desde el 21 de mayo al 08 de junio del 2022, ha realizado trabajos como supervisor de la Obra “CREACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHARI Y CAPIRUSIHATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO CUSCO”, con código único de inversión N° 2487809; por consiguiente, en opinión de esta instancia resulta PROCEDENTE la reconsideración de la R.G.M. N° 340-2022-MDK-GM y solicito que se practique la Resolución Parcial al CONTRATO N° 145-2022-MDK-GM/ABST en merito a su cláusula Decima de dicho contrato;

Que, mediante Informe N° 260-2022-MDK/OGAJ/UGAP, de fecha 20 de julio del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal respecto a la Reconsideración a la Resolución de Gerencia Municipal N° 340-2022-MDK-GM; quien previo análisis a los documentos que obran en autos y la normativa vigente, arriba a la siguiente opinión: “Estando al informe N° 1231-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D, emitido por la oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, **ES AMPARABLE** la solicitud de recuso de reconsideración petitionado por el Ing. Wilfredo Janampa Janampa, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 340-2022-MDK-GM, de fecha 20 de junio del 2022, que resolvió de forma total el contrato N°145-2022-MDK-GM/ABST, debiéndose reconsiderar a una resolución parcial de contrato, con eficacia anticipada del 09 de junio de 2022, mediante acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, al amparo de los artículos 1764° al 1770° del Código Civil. Siendo que el artículo 1769° establece, “el locador-proveedor puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, SIEMPRE QUE NO CAUSE PERJUICIOS AL COMITENTE –ENTIDAD, también se precisa que el locador, tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados hasta la fecha”;

Que, en el presente caso es de aplicación el artículo 218, del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Recursos administrativos: Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración.
- Recurso de apelación.

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

218.2 El término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 219.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá **sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en el presente caso conforme se da a conocer mediante el informe No 1231-2022-MDK/GM/OGEI/MPM-D, emitido por la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, existe documentación (nuevos medios de prueba), que acreditan que efectivamente el administrado ha realizado labores de supervisión desde el 21 de mayo al 08 de junio del 2022, estando a ello corresponde tramitar el presente recurso de reconsideración;

Que, en observancia al Recurso de reconsideración, este se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, es decir ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y deberá sustentarse en nueva prueba, situación de hecho y de derecho que se acreditaría conforme al informe No 1231-2022-MDK/GM/OGEI/MPM-D, emitido por la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, en su calidad de Área usuaria;

Que, teniendo amparo el recurso de reconsideración, esta debe tramitarse conforme a los artículos 1764° al 1770° del Código Civil. Siendo que el artículo 1769° establece que, "el locador-proveedor puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, SIEMPRE QUE NO CAUSE PERJUICIOS AL COMITENTE – ENTIDAD, **también se precisa que el locador, tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados hasta la fecha**; lo que significa que mientras no exista un perjuicio a la Entidad por la imposibilidad de continuar con los servicios se debe reconocer los gastos y la contraprestación económica por el servicio prestado hasta la fecha";

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, **CPC. Elver Henry Vicente Sánchez**, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE el **Recurso Impugnatorio de Reconsideración**, peticionado por el Ing. **WILFREDO JANAMPA JANAMPA**, contra la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2022-MDK-GM**, de fecha 20 de junio del 2022, que resolvió de forma total el **CONTRATO N° 145-2022-MDK-GM/ABST**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RESOLVER DE FORMA **PARCIAL** el **CONTRATO N° 145-2022-MDK-GM/ABAST** - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", con CUI 2487809, **con eficacia anticipada a partir del 09-06-2022**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento; y, al Ing. **WILFREDO JANAMPA JANAMPA**, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Elver Henry Vicente Sánchez  
Gerente Municipal